

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA TRAMITACIÓN DE UN PROYECTO DE ORDEN DE LA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LA
QUE ESTABLECE UN CANON DE MEJORA A SOLICITUD DE LA MANCOMUNIDAD DE
MUNICIPIOS DEL ALJARAFE (SEVILLA)**

1ª INTRODUCCIÓN

La Comisión Gestora de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, en adelante la Mancomunidad, en su sesión extraordinaria de fecha 11 de octubre de 2018, acordó solicitar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la actualización del Plan de Obras correspondiente al canon de mejora local aprobado por la Orden de 31 de enero de 2012 del Consejero de Medio Ambiente.

Mediante la referida Orden de 31 de enero de 2012 resultó aprobado el canon de mejora actualmente vigente en el ámbito territorial de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, con un horizonte temporal hasta 2028. Los ingresos generados por este canon están resultando superiores a los inicialmente previstos.

Por otra parte, las necesidades inicialmente contempladas en el Programa de Obras a cargo de la Mancomunidad se han visto superadas por los nuevos requerimientos o mejoras derivadas de la atención de la normativa aplicable a los servicios, de la incorporación de nuevas tecnologías y de las obligaciones de mejora de la garantía y la calidad del servicio prestado a los usuarios. La inversión necesaria actualmente es de 61.653.718 €, superando ampliamente a la aprobada por la citada Orden de 31 de enero de 2012, que ascendían a 27.180.000 €.

El nuevo canon, que sustituirá al vigente, se aplicará a los usuarios del ámbito territorial de los municipios mancomunados, y que actualmente son Albaida del Aljarafe, la Algaba, Almensilla, Aznalcázar, Aznalcóllar, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Bormujos, Carrión de los Céspedes, Castilleja de Guzmán, Castilleja de la Cuesta, Castilleja del Campo, Espartinas, Gelves, Gerena, Gines, Huévar del Aljarafe, Mairena del Aljarafe, Olivares, Palomares del Río, Pilas, Salteras, Sanlúcar la Mayor, Santiponce, Tomares, Umbrete, Valencina de la Concepción, Villamanrique de la Condesa y Villanueva del Ariscal, junto con las tarifas vigentes por prestación del servicio integral del ciclo urbano del agua, para financiar los costes de ejecución y financieros que para la Entidad Local supone la realización del nuevo plan de obras.

La vigencia del nuevo canon y los tipos aplicables se mantienen iguales a los del canon aprobado por la Orden de 31 de enero de 2012.

2ª FUNDAMENTO LEGAL

La solicitud presentada por la Mancomunidad se sustenta en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, que, en su artículo 91, faculta a las entidades locales titulares de las competencias de infraestructuras hidráulicas para el suministro de agua potable, redes de abastecimiento y, en su caso, depuración, para solicitar a la Comunidad Autónoma el establecimiento con carácter temporal de la modalidad del canon de mejora regulado en la Secciones 1ª y 3ª del Capítulo II del Título VIII, Régimen Económico – Financiero, facultando a la Consejería competente en materia de agua para fijar su cuantía, conforme a las determinaciones contenidas en el artículo 94, su régimen de aplicación y la vigencia por el tiempo necesario para lograr con su rendimiento el fin al que va dirigido.

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ	FECHA	06/09/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	1/2

Estas competencias se encuentran asignadas a esta Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en virtud del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

3ª RANGO NORMATIVO

El establecimiento propuesto ha de ser aprobado mediante Orden de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible según las previsiones contenidas en el artículo 91.2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, en la que se faculta a la Consejería competente en materia de agua para establecer el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas competencia de las Entidades Locales, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4ª OBJETO

La presente orden tiene por objeto establecer, a solicitud de la Mancomunidad, un nuevo canon de mejora de infraestructuras hidráulicas, que sustituirá al actualmente vigente aprobado por la Orden de 31 de enero de 2012, y que se aplicará a los usuarios de la Mancomunidad, junto con las tarifas vigentes por prestación del servicio integral del ciclo urbano del agua, para financiar el ya mencionado Programa de Obras.

5ª INFORMACIÓN APORTADA

La solicitud está completa, de forma que queda justificada la conveniencia de ejecutar el Programa de Obras y su financiación mediante canon. Para ello aportan los siguientes documentos:

- 1) Oficio del Vicepresidente de la Mancomunidad por el que se solicita la modificación del Programa de obras y se adjunta la documentación preceptiva.
- 2) Certificado de la Secretaria de la Mancomunidad del Acuerdo adoptado por la Comisión Gestora en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2018, correspondiente a la solicitud de autorización del establecimiento un canon de mejora local para financiar un plan de inversiones de 61.653.718 €.de dicho Acuerdo.
- 3) Memoria Justificativa.

6ª PROPUESTA

Por consiguiente, una vez finalizada la Consulta Pública Previa sin que se haya recibido alegación alguna, desde esta Secretaría General procedemos a iniciar la instrucción del expediente.

LA SECRETARIA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, AGUA Y CAMBIO CLIMÁTICO

Francisco José Gutiérrez Rodríguez

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ	FECHA	06/09/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	2/2